

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. IA - 593 - 2010

“Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA”.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su Artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la precitada Ley No. 41 de 1998, consagra en su Artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley.

Que RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA, S.A. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un Proyecto denominado “RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA”, en una superficie de 5 has + 7954 m², sobre la Finca Nº 307904 y la Finca Nº 307906, ambas inscritas al Documento 1709164 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá; debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el día 27 de julio de 2010, el Representante Legal del referido Proyecto, SILVIO E. HINESTROZA, con cédula de identidad personal Nº 8-529-1777, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del Ing. GERARDO GONZÁLEZ y el Ing. JOSÉ MONTENEGRO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante las Resoluciones IRC-021-09 y IRC-025-08 respectivamente.



Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA”

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA” con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, que son de forzoso cumplimiento. El mencionado proyecto consiste en la lotificación y construcción de doscientos treinta y cinco (235) viviendas unifamiliares, en una superficie de 5 has + 7954 m², sobre la Finca N° 307904 y la Finca N° 307906, ambas inscritas al Documento 1709164 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá; debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá. Las coordenadas del polígono del proyecto son:

NORTE	ESTE
0638650	0987518
0638835	0987580
0639430	0987689
0639497	0987742

ARTÍCULO 2: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 3: El Promotor del Proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: PRESENTAR, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación y control un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 5: INFORMAR a la ANAM, previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



ARTÍCULO 6: COLOCAR, antes de iniciar la ejecución del Proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del mismo, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 7: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 8: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los Planes y Programas de Manejo y Protección Ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución, y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 9: ADVERTIR a la sociedad RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA, S.A. que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición a dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la recategorización del Proyecto.

ARTÍCULO 10: Advertir al Promotor del proyecto "RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA", que previo inicio de la Fase constructiva, operativa y de abandono del proyecto en mención deberá informar en la sección de Calidad Ambiental de la Regional correspondiente, para que esta proceda a realizar inspección en el sitio donde se desarrollará el proyecto.

ARTÍCULO 11: Previo inicio de actividades el promotor tendrá que cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003 acerca de la indemnización ecológica. Realizar el pago en 30 días hábiles una vez la Regional correspondiente, le de a conocer el monto a cancelar.

ARTÍCULO 12: ARBORIZAR el sitio, con especies nativas, previa coordinación con la regional correspondiente

ARTÍCULO 13: El promotor deberá cumplir con las normas COPANIT-39-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.

ARTÍCULO 14: El promotor deberá cumplir la Resolución AG-0342-2005, "Que Establece los Requisitos para Autorización de obra en cauce Naturales".

ARTÍCULO 15: Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, la Certificación de Uso de Suelo emitida por el MIVIOT.

ARTÍCULO 16: El promotor deberá cumplir con el Decreto N° 36 del 31 de agosto de 1998, por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.

ARTÍCULO 17: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 18: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a la sociedad RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA, S.A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

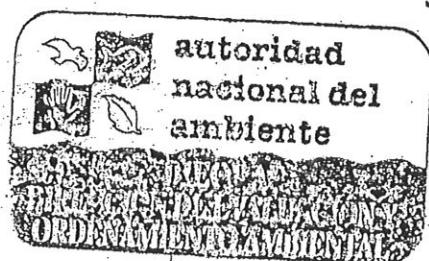
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

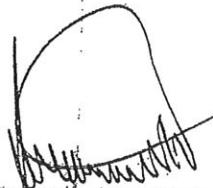
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de Agosto del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILIXA MUÑOZ

Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.




VÍCTOR GUERRA A.

Jefe de Evaluación Ambiental.

Hoy 26 de Agosto de 2010
siendo las 10:55 de la mañana
notifíque personalmente a Luis H. Guerra A.
resolución AG-0342-2005 de la presente
Santos Muñoz Notificador + Luis H. Guerra A. Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO SEGÚN
RESOLUCIÓN No. IA-593-2010
DE 26 DE Agosto DE 2010.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el Promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos y media pulgadas (2 1/2") de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RESIDENCIAL TURÍSTICO PLAZA BELLA, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 5 has + 7954m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA ANAM MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-593-10 DE 26 DE Agosto DE 2010.

Recibido por:

Silvio H. HUES TR024
Nombre (letra imprenta)

Silvio H. Hues
Firma

8-529-1777
No. de Cédula de I.P.

26-8-2010
Fecha